

Expediente N° 364-J, VIII Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Agrícola Las Mercedes de Chaimávida Limitada con Fisco de Chile", rol N° C-1663-2014 del 1° Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO,

17 OCT 2017

N° 1282

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA	SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES	
DEPART. V.O.P., U. y T.	17 OCT 2017	
SUB. DEP. MUNICIP.	TRAMITADO	

REFRENDACION

REF. POR \$: _____
 IMPUTAC.: _____
 ANOT. POR \$: _____
 IMPUTAC.: _____
 DEDUC. DTO.: _____

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 866 de 29 de mayo de 2013; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; Informe N° 335, de 1/8/2017 y Oficio N° 3746 de 12/9/2017, ambos del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 7.408, de 12 de Octubre de 2017.

DECRETO (EXENTO)

1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia de 29 de enero de 2016 del 1° Juzgado Civil de Concepción, sentencia de segunda instancia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 21 de diciembre de 2016, dictadas en los autos caratulados "Agrícola Las Mercedes de Chaimávida Limitada con Fisco de Chile", rol N° C-1663-2014, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a AGRÍCOLA LAS MERCEDES DE CHAIMAVIDA LIMITADA, a través de su representante legal o de quien exhiba mandato vigente y suficiente para percibir a nombre de dicha sociedad, acreditándose además la vigencia del mandato y de la sociedad como en derecho corresponda, la suma única y total de \$33.040.841. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta marzo de 2017, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde abril 2017 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses, éstos deberán actualizarse desde el 3 de mayo de 2017 hasta la fecha de pago efectivo.

2° CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de \$33.040.841 en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

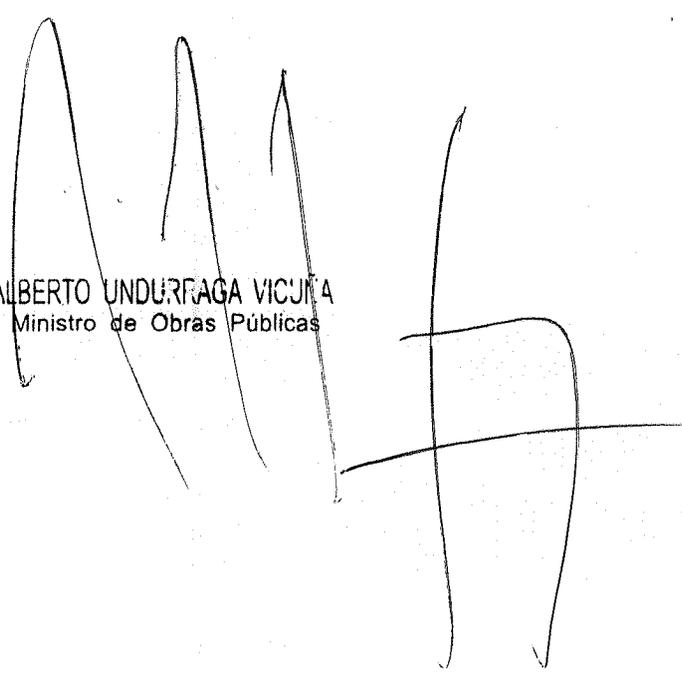
N° Proceso 11350050

3° ENVÍESE copia autorizada del presente decreto al 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que sea agregado a los autos precitados.

4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación **29000356-0**, por la suma de **\$35.000.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.


ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

